



**CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT
PRESUPUESTARIO**

Expediente nº: 2020/CEX_01/000001

Informe de Control Permanente Previo: Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad y evaluación del cumplimiento de deuda en la modificación presupuestaria nº 29/2020 en el presupuesto 2020

Procedimiento: Crédito extraordinario para la Aplicación del Superávit Presupuestario ejercicio 2.019

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la

Código Seguro de Verificación	IV7GTSD4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Fecha	27/10/2020 13:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSD4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Página	1/9



CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Excepcionalmente, debido a la grave situación provocada por la pandemia, no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de Verificación	IV7GTSD4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Fecha	27/10/2020 13:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSD4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Página	2/9



CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

- Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria fuera de incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de dicho objetivo.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes organismos y entidades dependientes:

- Cuervo Sevilla Comunicación.
- Sodivecu, S.L. (concurso de acreedores, fase liquidación).

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7GTSD4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Fecha	27/10/2020 13:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSD4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Página	3/9





CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, será ajuste positivo si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación, por el contrario, será un ajuste negativo, si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Código Seguro de Verificación	IV7GTSD4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Fecha	27/10/2020 13:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSD4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Página	4/9





CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

Los ajustes que se derivan de la ejecución Presupuestaria del ejercicio 2.020, suponen un ajuste negativo total de 153.000,00 euros, conforme al siguiente detalle:

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS PREVISIÓN 2.020							
	Derechos Reconocidos	Recaudación			Ajuste		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
Cap. 1	1.973.000,00	1.650.000,00	170.000,00	1.820.000,00	-153.000,00	0,00	-7,75,%
Cap. 2	30.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 3	750.000,00	700.000,00	50.000,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL	2.753.000,00	2.380.000,00	220.000,00	2.600.000,00	-153.000,00	0,00	-5,88%

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, lo constituye el importe que se ha reintegrado durante el ejercicio 2.020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera como ajuste positivo, por 52.282,32 euros.

Devolución PIE 2.008	12.464,16 €
Devolución PIE 2.009	39.818,16 €

Código Seguro de Verificación	IV7GTS4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Fecha	27/10/2020 13:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTS4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Página	5/9



CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación presupuestaria nº 29/2020 del presupuesto del ejercicio 2.020, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento	Cuervo Sevilla Comunicación	Sodivecu, SL	Consolidado
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.972.912,38			1.972.912,38
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	25.095,18			25.095,18
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	553.791,99			553.791,99
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.548.377,66	31.950,00		2.580.327,66
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	47.613,45	1.678,52		49.291,97
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00			0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	932.691,83			932.691,83
= A) TOTAL INGRESOS (Capít. I a VII)	6.080.482,49	33.628,52	0,00	6.114.111,01

PRESUPUESTO DE GASTOS				
Capítulo 1: Gastos de personal	2.555.983,10	28.939,00		2.584.922,10
Capítulo 2: Compra de bienes y servic.	842.149,46	928,80		843.078,26
Capítulo 3: Gastos financieros	1.885,60	38,96		1.924,56
Capítulo 4: Transferencias corrientes	160.284,94			160.284,94
Capítulo 5: Fondo contingencia y o.imp.	0,00			0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	315.002,92			315.002,92
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00			0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	3.875.306,02	29.906,76	0,00	3.905.212,78
= A - B ESTABILIDAD PRESUPUESTAR.	2.205.176,47	3.721,76	0,00	2.208.898,23
- Ajuste Recaudación Cap. I-II-III ingresos	-153.000,00			-153.000,00
+ Ajuste Liquidación PIE 2008	12.464,16			12.464,16
+ Ajuste Liquidación PIE 2009	39.818,16			39.818,16
- Ajuste Operaciones Pendientes Aplicar	0,00			0,00
= Total Ingresos No Financieros Ajustados	5.979.764,81	33.628,52	0,00	6.013.393,33
= Total Gastos No Financieros Ajustados	3.875.306,02	29.906,76	0,00	3.905.212,78
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	2.104.458,79	3.721,76	0,00	2.108.180,55
MODIF. PRESUPUESTARIA 29/2020	-277.267,11			-277.267,11
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CON MODIF. 29/2020	1.827.191,68	3.721,76		1.830.913,44
% ESTABILIDAD S/INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	30,556%	11,067%		30,447%

Código Seguro de Verificación	IV7GTSD4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Fecha	27/10/2020 13:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSD4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Página	6/9





CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, **es MAYOR**, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto **son SUFICIENTES** para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de **SUPERÁVIT** presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **SE CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el ___% del PIB para el ejercicio _____, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido el objetivo de no rebasar el límite de Deuda Pública del PIB para el ejercicio 2.020, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

B. El volumen de deuda viva a **27 de octubre de 2.020** en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, arroja el siguiente resultado:

Código Seguro de Verificación	IV7GTS4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Fecha	27/10/2020 13:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTS4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Página	7/9





CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT
PRESUPUESTARIO

Operación	Deuda Pendiente
FEAR 2.014	72.405,96 €
FEAR I 2.016	422.491,85 €
FEAR II 2.016	196.317,68 €
TOTAL	691.215,49 €

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 6.148.751,08 €; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 691.215,49 €.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 11,24 %, **INFERIOR** al límite de deuda situado en el 110 % establecido en la Disposición adicional 14ª del Real decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Así las cosas, esta entidad **CUMPLE el objetivo del límite de Deuda Pública**, establecido en el 110%, de acuerdo con normativa vigente.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Código Seguro de Verificación	IV7GTSD4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Fecha	27/10/2020 13:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSD4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Página	8/9





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT
PRESUPUESTARIO**

- Cumplimiento
 Incumplimiento, por los siguientes motivos:

Con las siguientes observaciones al expediente: _____

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Código Seguro de Verificación	IV7GTS4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Fecha	27/10/2020 13:44:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTS4JT7KXOW7CIEUEE77GE	Página	9/9

